

	PAGINA		PAGINA
del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada en 10 de abril de 1973 para cubrir plazas vacantes de Arquitectos de la Escala Facultativa Superior del Organismo.	21996	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de tres vacantes de Oficiales Letrados de la plantilla de esta Corporación.	22000
Resolución del Tribunal de la oposición libre convocada para proveer plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.	21999	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de resolver el concurso libre para la provisión en propiedad de una vacante de Inspector Jefe.	22000
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal del concurso de méritos convocado por la Corporación para provisión de la plaza de Oficial Mayor de la misma.	21999	Resolución del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada con el fin de proveer en propiedad una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.	22000
Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión, mediante contrato administrativo, de una plaza de Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Clínicos y dos de Jefe de Sección, una del Departamento de Anestesia y Rehabilitación y otra del de Cirugía, especialidad de Oftalmología.	22000	Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba referente al concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Guardia municipal de esta Corporación.	22000
		Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ayudante de Obras Públicas-Jefe de esta Corporación.	22000

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se determina el alcance del artículo 123 de la Ley General de Educación en relación con los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad entre Profesores agregados.*

Ilustrísimo señor:

Uno de los objetivos que la Ley General de Educación trató de asegurar en la enseñanza universitaria es el de la estabilidad mínima del Profesorado en sus puestos de destino, y a este efecto el artículo 123 dispuso que en todos los Cuerpos del Profesorado será requisito obligado para participar en cualquier concurso de traslado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

El artículo 136, por su parte, al regular el concurso de acceso a Cátedras entre Profesores agregados, no preveía plazo alguno de permanencia en el Cuerpo y destino de origen, planteando con ello la duda de si resultaba a él aplicable la limitación temporal del artículo 123 L. G. E. (establecida con carácter general para «cualquier concurso de traslado»), si quedaba vigente la limitación temporal que en su día estableció la Ley de 17 de julio de 1965, hoy con valor reglamentario, o si finalmente dichos concursos no se sometían a limitación temporal alguna.

Este Ministerio entiende que la estabilidad mínima del Profesorado en sus puestos de destino es un valor que en todo caso debe quedar asegurado en cuanto representa requisito indispensable de la continuidad de la función docente, y que, de otra parte, no resulta necesario mantener hoy el régimen previsto en cuanto a plazos por la Ley de 17 de julio de 1965, la cual ha sido modificada en este punto por la Ley General de Educación.

En su virtud, y en uso de las facultades interpretativas y reglamentarias que le otorga la disposición final 1.ª, 1, de la Ley General de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

1. En todos los concursos de méritos entre Profesores agregados para acceder al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, será requisito indispensable acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior como Profesor agregado.

2. Este régimen de permanencia en el Cuerpo y destino se aplicará a todos los concursos que se convoquen a partir de la vigencia de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se modifica el régimen de precios aplicable a las cubiertas y cámaras para vehículos, al jabón común y a los jabones de tocador y de baño de tipo económico y al material sanitario cerámico.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley 22-1969, de 9 de diciembre, se publicaron las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero y de 9 de junio de 1970 en las que se clasificaban en el régimen de Precios Regulados las cubiertas y cámaras para vehículos, los jabones comunes y el material sanitario cerámico.

La evolución de la coyuntura aconseja revisar el régimen legal de precios aplicable a los productos indicados, teniendo en cuenta la influencia de las materias primas de importación en los dos primeros supuestos y el grado de competitividad alcanzado en el supuesto de la fabricación del material sanitario cerámico.

En consecuencia, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las cubiertas y cámaras para vehículos, en cuanto no vayan destinadas a primeros equipos para las fábricas de vehículos; los jabones comunes, así como los jabones de tocador y de baño de tipo económico, y el material sanitario ce-